



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.430.073 de Itagüí, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo No 414 del 24 de julio de 2012 y acta de posesión del 24 de julio de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA**, identificado con el NIT 811000231-7, en adelante la **CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece en el Artículo 215, las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los establecimientos públicos ambientales, indicando que la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH para dichas entidades implica en el área de su jurisdicción, entre otras actividades, **la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación**. 2. Que el artículo 2 de dicha Ley, estableció como parte integrante del Plan Nacional de Desarrollo, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo. En dichas Bases, en el Capítulo VI. Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, Numeral 1. Diagnóstico, literal b) Gestión integral del recurso hídrico, se establece que: "Colombia cuenta con una oferta hídrica superficial de 2.084 km³ y 36% del territorio con agua subterránea (IDEAM, 2010b:3), con marcadas diferencias en cuanto su disponibilidad y uso. De acuerdo con el IDEAM, el 40% de las principales cuencas son vulnerables al deterioro, atribuible entre otros, al clima, la erosión, a una pobre cobertura vegetal y a la presión antrópica. Esta situación puede limitar la disponibilidad de agua, su regularidad o calidad, factores que pueden ser más críticos bajo escenarios de cambio climático. Igualmente, el referido documento consagra: "**2. Lineamientos y acciones estratégicas b) Gestión integral del recurso hídrico. Con el propósito de asignar de manera eficiente el recurso, se debe mejorar el conocimiento de la oferta y la demanda. Para ello, se deberá: (1) (...); (2) fortalecer la generación de información y el conocimiento para la planificación y la gestión integral del agua, con énfasis en el ordenamiento de cuencas y acuíferos; (3) (...); (4) mejorar el sistema de información del recurso hídrico, como componente del SIAC; y (5) diseñar e implementar un programa nacional de legalización y registro de usuarios**". (Negrita fuera del texto). 3. Que en este sentido, las cuencas hidrográficas serán el instrumento fundamental para avanzar en la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio, para lo cual se deberá: (1) formular lineamientos estratégicos y determinantes ambientales para las cinco macrocuencas; (2) consolidar las normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas y de los acuíferos asociados; (3) expedir un manual para la gestión integral del recurso hídrico, que contendrá la guía para la formulación de POMCA y ordenamiento del recurso hídrico, a ser aplicada en las cuencas priorizadas por el MAVDT; (4) formular planes de manejo para acuíferos estratégicos que se encuentren por fuera de cuencas prioritarias objeto de ordenación; y (5) vincular la gestión de humedales, páramos, zonas secas, bosques, manglares y recursos hidrobiológicos en la ordenación de cuencas hidrográficas. 4. Que por otra parte, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones del Ministerio, entre otras, las siguientes: "4. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA;" (Subrayado fuera del texto). "13. Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;" (Subrayado fuera del texto). "20. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; promover la investigación de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

modelos alternativos de desarrollo sostenible; ejercer la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y el Hábitat." 5. Que en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antiguo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), en marzo de 2010, expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH. La PNGIRH se enmarca dentro del concepto de Gestión Integrada del Recurso Hídrico - GIRH, definido por la Global Water Partnership –GWP-, como "un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales". Este concepto exige considerar el agua en todos sus estados dentro de su ciclo natural y la interdependencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas. Así mismo exige considerar la interacción del recurso hídrico con los demás recursos naturales renovables que dependen del agua para su conservación, pero de los cuales al mismo tiempo éste depende para su sostenibilidad. 6. Que a través de la PNGIRH se establecen directrices unificadas para el manejo agua en el país, que además de apuntar a resolver la actual problemática del recurso hídrico, permitirán hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de Colombianos, mediante el cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años. 7. Que la PNGIRH tiene como objetivo general, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente; objetivo que se desarrolla a través de seis (6) objetivos específicos y 19 estrategias. 8. Que con respecto a los recursos hídricos subterráneos, la PNGIRH plantea líneas de acción estratégicas que consideran; **profundizar en el conocimiento de la oferta (recursos y reservas), priorizar acuíferos para formular e implementar los planes de manejo**, realizar inventarios y registros de usuarios del recurso hídrico a nivel de cuenca priorizada en el Plan Hídrico Nacional, implementar programas de ahorro y uso eficiente del agua, reducir los aportes contaminación puntual y difusa, formular e implementar el programa Nacional de monitoreo, Incorporar la gestión de los riesgos asociados a la oferta y a la disponibilidad del recurso hídrico en los instrumentos de planificación, **generar condiciones para el fortalecimiento institucional, integrar, armonizar y optimizar la normatividad asociada al recurso hídrico subterráneo e incrementar la participación de todos los sectores involucrados en la GIRH.** 9. Que acorde con lo anterior, durante el 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el IDEAM, se formuló el Programa Nacional de Aguas Subterráneas- PNASUB, el cual plantea las acciones y estrategias en los niveles nacional y regional para la gestión y evaluación integrada de las aguas subterráneas en Colombia. Estas acciones y estrategias están enmarcadas en los siguientes ejes temáticos; i) **Conocimiento e Investigación**, ii) **Fortalecimiento institucional**, iii) **Sistema de información en Hidrogeología** y iv) **Manejo y Aprovechamiento**, las cuales serán implementadas por las entidades del SINA. 10. Que para el eje temático IV) Manejo y Aprovechamiento del Programa Nacional de Aguas Subterráneas, **se establece que la formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos**, es un instrumento de planificación que abordará el conocimiento del sistema acuífero, su evaluación en cantidad y calidad y la identificación de la problemática o amenazas sobre el mismo, lo cual permitirá proyectar las medidas de manejo ambiental a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo, con el objetivo de realizar un aprovechamiento sostenible de este valioso recurso. 11. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1640 del 2012, "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones". En su Artículo 61, establece el objeto y la responsabilidad del instrumento para la "Planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso, formulado por la Autoridad Ambiental competente". 12. Que para efectos de la selección y priorización, el artículo 62 del comentado Decreto establece que "En aquellos acuíferos que no hagan parte de un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, la Autoridad Ambiental Competente elaborará el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, previa selección y priorización del mismo, cuando se presenten o se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad: a) Agotamiento o contaminación del agua subterránea de conformidad con lo establecido en



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

el artículo 152 del Decreto-Ley 2811 de 1978 reglamentado por los artículos 121 y 166 de Decreto 1541 de 1974 o la norma que los modifique o sustituya. **b)** Cuando el agua subterránea sea la única y/o principal fuente de abastecimiento para consumo humano. **c)** Cuando por sus características hidrogeológicas el acuífero sea estratégico para el desarrollo socio-económico de una región. **d)** Existencia de conflictos por el uso del agua subterránea. **e)** Cuando se requiera que el acuífero sea la fuente alterna por desabastecimiento de agua superficial, debido a riesgos antrópicos o naturales. **13.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1640 de 2012, de las fases, Los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, deben plantearse teniendo en cuenta las fases de **aprestamiento**, en la cual se define el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se plantea la estrategia de socialización y participación y la logística. La fase de **diagnóstico ambiental**, a partir de la cual se identifican las problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural. Definida la situación actual y con unos *escenarios futuros deseables* en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, se define la etapa de **formulación**, en la cual se plantean programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión de los recursos que harán que el escenario deseado se cumpla en el periodo de planificación proyectado. **14.** Que posterior a esto se define un cronograma de **ejecución** de los proyectos del plan, y finalmente durante este periodo será necesario realizar el **seguimiento y evaluación** de los impactos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero -PMAA-, mediante indicadores que permitan verificar si se ha dado solución a las problemáticas identificadas. **15.** Que en este sentido, las actividades que se pretenden ejecutar en el presente convenio, apoyarán el avance de Corpoguajira en el abordaje de la fase de Diagnóstico Ambiental y la identificación de líneas estratégicas de acción para la formulación de proyectos del Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, del que trata el Decreto 1640 de 2012. **16.** Que de otra parte, el artículo 23 de la mentada Ley 99 de 1993 dispone: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(...)*". El propósito principal de CORANTIOQUIA es ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento. **17.** Que por lo tanto, CORANTIOQUIA tiene la competencia y encargo por Ley de Formular e Implementar los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, instrumento que se relaciona con la administración, conservación, control y aprovechamiento de los recursos naturales en el área de su jurisdicción, para garantizar lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 155 de 2004, Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1640 de 2012. **18.** Que en este sentido, CORANTIOQUIA describe que con una extensión de 8.485 km², la región del Bajo Cauca antioqueño está localizada al norte del departamento de Antioquia, en las últimas estribaciones de las cordilleras Central y Occidental de los Andes colombianos, en límites con los departamentos de Sucre, Córdoba y Bolívar. Registra alturas entre 30 y 1000 metros sobre el nivel del mar, m.s.n.m, y está conformada por seis municipios ubicados sobre la cuenca baja del sistema fluvial Cauca-Nechí, son ellos: Caucasia, Cáceres, Tarazá, Zaragoza, El Bagre y Nechí. La población cercana a 250.000 habitantes, según el censo realizado en 2005 por el departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, habita el 58% en las cabeceras y zonas urbanas y el 42% restante en áreas rurales. **19.** Que el dominio del sistema acuífero del Bajo Cauca Antioqueño se encuentra ubicado en la llanura aluvial que se abre en el piedemonte de las cordilleras Occidental y Central de los Andes de Colombia. Está conformado por rocas sedimentarias y depósitos aluviales emplazados sobre rocas metamórficas e ígneas. La zona comprende una superficie de 3.273 km² y, está limitado al norte y noroeste por la frontera del departamento, que coincide parcialmente con la divisoria de aguas superficiales entre los ríos Mán y Cauca con el río San Jorge, al sur por las formaciones geológicas de roca cristalina, y al este por la divisoria de la cuenca del río Cacerí y por el río Nechí. Esta condición geológica, aunada a otras de carácter geomorfológico, edafológico e hidrológico, favorecen la configuración de un sistema acuífero conformado por tres unidades hidrogeológicas: Un acuífero libre (U123), un acuífero confinado (U5) y un acuitardo (U4). El acuífero libre es la única fuente segura de abastecimiento de agua para consumo doméstico para más de 150.000 personas y,



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

137

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

constituye un elemento regulador de caudales de corrientes y cuerpos lenticos, contribuyendo así al sostenimiento de los ecosistemas que en torno a ellos crecen. Explotándose de manera no planificada, el agua subterránea se ha constituido en la principal fuente de abastecimiento para satisfacer la necesidad de recurso hídrico, desde más de 2.000 captaciones (pozos y aljibes) se extraen diariamente más de 26.000 metros cúbicos de agua almacenada en los acuíferos de la región. 20. Que este sistema acuífero representa un recurso estratégico para la región del Bajo Cauca Antioqueño, no solo porque de ella dependen para su abastecimiento las comunidades allí asentadas, también porque contribuyen a la preservación del equilibrio ecológico de humedales, ciénagas, ríos y quebradas. Estos sistemas hidrográficos son importantes en la región, ya que debido a su interrelación hidráulica pueden comportarse como fuentes de recarga del acuífero y a su vez, estos son los que aportan el Caudal base, en época de verano, contribuyendo a la regulación de los caudales de los mismos (Betancur, 2008). Pero la calidad de las aguas subterráneas del Bajo Cauca Antioqueño se ve amenazada por diferentes actividades socioeconómicas asociadas al desarrollo urbano: saneamiento básico, actividades agrícolas, pecuarias y mineras y accidentes ambientales por derrames de hidrocarburos. Estas amenazas que ponen en riesgo la sostenibilidad del recurso y con ello, la población y los ecosistemas que de ésta dependen, hecho este que evidencia la necesidad de una gestión integral del mismo, la cual debe contar con instrumentos de planificación adecuados como son los planes de manejo ambiental, y con la participación activa de las comunidades allí asentadas. Para esto último, se hace necesario crear las condiciones más propicias, transfiriendo a dichas comunidades el conocimiento acerca de la importancia y dinámicas de las aguas subterráneas levantado para la región por el administrador del recurso (CORANTIOQUIA) y la Academia (Universidad de Antioquia). 21. Que es por ello necesario hacer énfasis dentro del proceso de formulación del Plan de Manejo Ambiental en la socialización del conocimiento acumulado que se tiene del Acuífero para que éste se convierta en una herramienta social de gestión, y en la sensibilización para crear las condiciones que permitan a los diferentes actores sociales una participación activa en la formulación del Plan, y más adelante una cogestión del recurso hídrico en la ejecución, un control social en la fase de seguimiento, monitoreo y control. 22. Que teniendo en cuenta esta situación, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA planteó dentro de su Plan de Acción Trienal 2013 – 2015, en el programa VI Gestión Integral del Recurso Hídrico, proyecto 15. Planificación hidrológica participativa, cuyo objetivo es "Desarrollar e implementar los instrumentos de planificación hidrológica para orientar la gestión y uso sostenible del agua, articulada al ordenamiento y ocupación del territorio buscando la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica y las demandas sectoriales y ecológicas". En este proyecto se plantea la actividad 15.1, Formular, actualizar o ejecutar planes hidrológicos, entre los cuales se destaca la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño. 23. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento; i) a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, el Decreto 1640 de 2012 y las funciones definidas por Ley al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las Corporaciones Autónomas Regionales, se debe avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño. 24. Que por lo expuesto, CORANTIOQUIA cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar en asociación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los temas expuestos en este documento, por lo que se considera pertinente y necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia, a través del cual las partes aportarán recursos tanto, administrativos, técnicos como financieros, para avanzar en la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, en el marco del cumplimiento del Decreto 1640 del 2012. 25. Que este convenio se encuentra relacionado en el Plan de Acción de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico dentro de la Meta; Actualizar y/o formular herramientas técnicas para el manejo de acuíferos, y la actividad; Asistir técnicamente a las Autoridades Ambientales en la formulación e implementación de las medidas de manejo ambiental de acuíferos. 26. Que para atender la necesidad descrita anteriormente, se ha identificado la pertinencia de suscribir un Convenio Interadministrativo para dar cumplimiento al plan de acción de la Dirección de Gestión Integral del Recursos Hídrico, el cual tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 95 que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 27. Que el Director General de la CORPORACION presentó interés por escrito para la celebración del Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO de conformidad a la



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

137

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

correspondencia No 040-1302-744 de fecha 28 de febrero de 2013. **28.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 29613 del 5 de febrero de 2013, expedido por el MINISTERIO y el CDP No 95402 del 15 de febrero de 2013 expedido por la CORPORACION. **29.** Que las entidades que conforman la Administración, así como las que conforman las ramas del poder público o las autónomas, deben servirse las unas de las otras para sumar esfuerzos a fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, al tenor del artículo 2 de la Constitución Política. **30.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **31.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para continuar la formulación del plan de manejo ambiental del sistema acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, en cumplimiento del decreto 1640 del 2012. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** **1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. **2.** Asignar dos funcionarios de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MADS para: **a)** Conformar un comité técnico de seguimiento. **b)** Aportar directrices para avanzar en la formulación y socialización del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, en cumplimiento del decreto 1640 del 2012. **c)** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio a través de una reunión mensual con los delegados de la Corporación. **d)** Apoyar la realización de los talleres con los actores claves. **3.** Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. **4.** Realizar la supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio. **5.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Corporación. **B) COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** **1. GENERALES:** **a)** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo y a la carta de intención de la Corporación. **b)** Formular, el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **c)** Designar dos (2) funcionarios para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. **d)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, Supervisor del convenio. **e)** Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. **f)** Dar cumplimiento a cada una de las actividades señaladas en el ítem especificaciones técnicas. **g)** Presentar al Ministerio, los informes y productos dentro de los plazos convenidos. **h)** Entregar dos ejemplares de los informes de avance y productos finales, generados en el marco del convenio, en formatos análogo y digital. **i)** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO y/o llevar contabilidad independiente para el cumplimiento del Convenio. **j)** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. **k)** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, la CORPORACION debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. **l)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **m)** Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. **n)** Realizar la supervisión de las actividades que se contraten como parte integral del convenio. **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Durante la ejecución del convenio se llevarán a cabo las fases que se mencionan a continuación, acorde con el artículo 63 del Decreto 1640 de 2012, 1) Aprestamiento, 2) Diagnóstico, a partir de información disponible en estudios previos, en los archivos de La Corporación y de los resultados de los talleres con actores claves, 3) Formulación, en la cual se logrará perfilar los escenarios deseados (prospectiva), la definición de líneas estratégicas y la formulación de los proyectos con las respectivas metas e indicadores. **a) Fase Aprestamiento:** En esta fase se conformará el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación, socialización e implementación del plan, se desarrollará la etapa precontractual y se definirá la estrategia de socialización,



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

137

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

participación y la logística requerida. **b) Fase de Diagnóstico:** En la cual se realizarán las siguientes actividades: Se realizará una compilación y revisión del diagnóstico ambiental existente, a la luz del Decreto 1640 de 2012, el cual servirá, a su vez, como base para la definición de los elementos a presentar en el primer taller de socialización (descrito adelante). Algunos de los elementos a tener presentes en la compilación aludida corresponden a: i. Faltantes generales de información de acuerdo con los requisitos y fases establecidas en el Decreto 1640 de 2012. ii. Modelo hidrogeológico conceptual. iii. Estado de la calidad del recurso hídrico subterráneo. iv. Identificación de las amenazas y problemáticas asociadas al recurso hídrico subterráneo. v. Existencia y avances en la caracterización de actores claves para la gestión del agua subterránea. vi. Existencia y avances en la caracterización social, económica y cultural de la población asociada al sistema acuífero. Este componente incluye por lo tanto la preparación del material mediante el cual se socializará el conocimiento que se tiene del sistema acuífero, mediante: **Talleres para sensibilización y participación.** Para dar continuidad al proceso que se inició en la primera fase de formulación del PMAA, donde se logró una identificación y caracterización de los actores sociales y un reconocimiento, por parte de los mismos, como actores en la gestión de las aguas subterráneas, con las siguientes temáticas: i. Reconociendo las aguas subterráneas, su importancia y amenazas. ii. Análisis prospectivo a partir de la construcción de los escenarios: tendencial, deseado y realizable, en función de las condiciones o particularidades del acuífero y de la población asociada. iii. Planteamiento de los objetivos y líneas estratégicas para el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero. iv. Identificación de los programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión, y la definiendo del rol y responsabilidad de cada actor en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero. v. Socialización del proceso y definición de la agenda de trabajo en el horizonte de planeación definido. En total se realizarán 17 talleres: de las 4 primeras temática para los actores sociales agrupados en cuatro sectores: institucional, productivo, comunitario y comercial, y un taller de socialización con la participación de todos los actores. **Diseño de una estrategia para la difusión y socialización del conocimiento.** Se propone la realización de una estrategia de difusión que se apoyará en los talleres y que además contará con tres elementos básicos: un diplomado, un atlas hidrogeológico, y una monografía. En esta última se recopilará las investigaciones que se han realizado en el Acuífero del Bajo Cauca en un lenguaje que permita llegar a un mayor número de técnicos y personas interesadas en el tema. **c) Formulación del Plan de Manejo Ambiental y Socialización del mismo.** El producto final será el Plan de Acción definitivo, ajustado con el aporte de los actores sociales que participen en el proceso y por tal razón, será un producto ajustado al contexto social en el cual se ejecutará. Además contendrá la propuesta para su seguimiento y control. **Productos Esperados:** i. Un documento con los resultados de la fase de aprestamiento, que incluya soportes de la conformación del equipo técnico, la estrategia de socialización, participación y la logística requerida. ii. Un documento con la revisión del diagnóstico ambiental existente, analizado a luz del Decreto 1640 de 2012. iii. Memorias de los 16 talleres temáticos y del taller de Socialización. iv. Memorias del diplomado en aguas subterráneas, incluyendo listado de participantes, temas dictados, resultados de las capacitaciones. v. Un documento que compila el desarrollo de la fase de Formulación, en la cual a partir de la definición de la situación actual y el planteamiento de unos escenarios futuros deseables en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, se plantean los objetivos y líneas estratégicas que se abordaran en la formulación de programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión. En el informe se debe destacar la identificación de los instrumentos de planificación y administración asociados. vi. Un documento que contiene el Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero, para ser socializado y sometido a consideración de los actores involucrados en su implementación. vii. Un Atlas Hidrogeológico. viii. Una monografía con la compilación de las investigaciones que se han realizado en el Acuífero del Bajo Cauca. ix. Informes contables y financieros que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y el CORANTIOQUIA con sus respectivos soportes. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** 1. **Un primer informe**, a los 15 días de iniciado el convenio, que contenga el plan operativo propuesto para abordar los productos objeto del convenio, que incluya el planteamiento metodológico para el desarrollo de las actividades, el Plan de Inversiones y el cronograma de ejecución. 2. **Un segundo informe**, a los dos (2) meses de iniciado el convenio que contenga: **a)** Revisión y evaluación de información secundaria de estudios, informes, estadísticas relacionada con diagnósticos, evaluaciones hidrogeológicas o estudios específicos en los temas físico, social, económico y cultural realizados con anterioridad en las zonas relacionadas con el sistema acuífero y la existente en el MADS, IDEAM, Servicio Geológico Colombiano, IGAC, CORANTIOQUIA, Gobernación y otras instituciones. **b)** Documento del Desarrollo de la fase de Aprestamiento, con la conformación del equipo técnico de trabajo necesario



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

137

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

para realizar y acompañar la formulación, socialización e implementación del plan, y definición de la logística requerida para el cumplimiento de los objetivos. c) Propuesta de programa de comunicaciones, en el cual se definan las estrategias de socialización y participación, destacando la visibilidad del proceso, el manejo de los medios de comunicación y la difusión de acciones, dando alcance a lo establecido en el Decreto 1640 de 2012. **3. Un tercer informe**, a los cuatro (4) meses de iniciada la ejecución del convenio, el cual deberá contener: a) Síntesis del estado del conocimiento de recurso hídrico subterráneo en el Bajo Cauca Antioqueño, con base en la información compilada, revisada y evaluada en el primer informe. b) Documento con los avances en el desarrollo de la fase de Diagnóstico que incluya: Análisis de la oferta y la demanda; Descripción de la calidad del recurso hídrico subterráneo; Identificación de las potenciales amenazas por disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y sus respectivas causas; Caracterización socioeconómica y cultural de la población asociada al recurso hídrico subterráneo; La validación y caracterización de los actores claves, sus roles, funciones e intereses en el Plan de Manejo Ambiental; Mapa de influencia – importancia, el cual permitirá identificar los riesgos relativos de algunos actores específicos y el potencial de coalición en el apoyo del Plan de Manejo Ambiental; Síntesis de la situación actual y el planteamiento de unos escenarios futuros deseables en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población; Evaluación del riesgo asociado al recurso hídrico subterráneo. c) Documento con el análisis y compendio de los talleres realizados hasta la fecha con los actores claves. d) Documento que recopila los avances en la experiencia de sensibilización y participación. e) Documento con los avances en el diseño del atlas hidrogeológico. f) Estado contable y financiero que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y de CORANTIOQUIA con sus respectivos soportes. **4. Un informe final** a la terminación del convenio, el cual deberá contener un documento, a partir del diálogo con los actores claves, el Plan de Manejo Ambiental del sistema acuífero, con los programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión, con las respectivas metas e indicadores, con el fin de solucionar las problemáticas o amenazas y sus riesgos asociados identificados en la fase de diagnóstico. **El Plan de Manejo Ambiental del sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño debe contener:** Un Capítulo que describa el Diagnóstico Ambiental del sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño definitivo, que considere las temáticas abordadas durante la ejecución del convenio, con la definición de problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural, a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo; Un Capítulo que describa los avances de la fase de formulación, incluyendo; la definición de la situación actual, el planteamiento de unos escenarios futuros deseables en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, la identificación de objetivos para la formulación de proyectos, y la Identificación de instrumentos de planificación y administración asociados al cumplimiento de los objetivos identificados; Programas, proyectos y actividades a ejecutar, con el fin de solucionar la problemática identificada en el diagnóstico, estableciendo el cronograma de ejecución, los costos y responsables, con las respectivas metas e indicadores; Compilación de las memorias de los talleres realizados durante el presente convenio en el marco del Plan de Manejo Ambiental del sistema acuífero; Atlas hidrogeológico; Monografía publicada con los artículos seleccionados durante la ejecución del convenio, con metodología investigativa que desarrollen un tema técnico, social o cultural en torno del recurso hídrico subterráneo en el bajo cauca; Memorias del diplomado en aguas subterráneas, incluyendo listado de participantes, temas dictados, resultados de las capacitaciones y duración; un Documento que contenga la descripción del proceso adelantado, resultados y experiencia adquirida en el desarrollo de las actividades del convenio, con consolidación de la línea base de información; Un informe contable y financiero que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y el CORANTIOQUIA con sus respectivos soportes. **Y los siguientes PRODUCTOS:** a) Documento con la fase de aprestamiento del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero objeto del convenio. b) Diseño de un programa de comunicaciones, el cual debe contemplar la visibilidad del proceso, el manejo de los medios de comunicación, la difusión de acciones y la implementación de espacios como plataformas de diálogo. c) Documento con la Fase de Diagnóstico Ambiental del sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, con la definición de problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural. d) Mapa de influencia – importancia, con la identificación de los riesgos relativos de algunos actores específicos y el potencial de coalición en el apoyo del proyecto. e) Formular el mapa de actores estratégicos en la gestión del recurso hídrico subterráneo del territorio objeto de estudio. f) Descripción de los actores por sectores en el plan de manejo y definición de roles y responsabilidades de cada uno de ellos en el

ayr



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **137** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

Plan de Manejo Ambiental. g) Documento con la Fase de formulación del Plan de Manejo Ambiental del sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño. h) Evaluación del impacto e identificación de las competencias con relación a los instrumentos de planificación y administración asociados. i) Copia del Atlas Hidrogeológico realizado en el marco del convenio. j) Copia de la monografía con la compilación de las investigaciones que se han realizado en el Acuífero del Bajo Cauca. k) Memorias de los talleres realizados con los sectores. l) Memorias del diplomado realizado durante la ejecución del convenio. m) Plan de Manejo Ambiental del sistema Acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, con los programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión, *con las respectivas metas e indicadores.* **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$437.239.291), los cuales serán aportados de la siguiente forma: 1. El MINISTERIO aportará la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$173.056.806); de los cuales en efectivo, la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 29613 del 5 de febrero del 2013 y en especie, la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 13.056.806). 2. La CORPORACIÓN aportará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 264.182.485) en dinero, con cargo al el CDP No 95402 del 15 de febrero de 2013. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por el Ministerio serán desembolsados a la Corporación como entidad ejecutora, así: a) Un **Primer desembolso**, correspondiente al 10% del total de los aportes en efectivo del Ministerio, contra la entrega del primer informe. b) Un **Segundo desembolso**, correspondiente al 40% del total de los aportes en efectivo del Ministerio, contra la entrega del segundo informe. c) Un **Tercer desembolso**, correspondiente al 35% del total de los aportes en efectivo del Ministerio, contra la entrega del tercer informe. d) Un **Último desembolso** correspondiente al 15% del total de los aportes en efectivo del Ministerio, contra entrega del informe final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por la CORPORACION en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No 108-725659-34 de Bancolombia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, la CORPORACION efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, previo perfeccionamiento del convenio. En todo caso, dicho convenio no podrá superar el 15 de Diciembre de 2013. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 29613 del 5 de febrero del 2013 y el valor del aporte de la CORPORACION se imputará con cargo al CDP No 95402 del 15 de febrero de 2013. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio es en la jurisdicción del Departamento de Antioquia jurisdicción de CORANTIOQUIA, en todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MADS, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, la Supervisión deberá autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a la CORPORACION. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que la CORPORACION esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales. La Supervisión tendrá además de las funciones que por indole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la de proyectar el acta de liquidación, junto con el informe final de supervisión. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO se compromete a comunicar a la CORPORACION sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



137

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

Técnico que estará integrado por dos (2) funcionarios delegados por el Director de la Corporación y dos funcionarios (2) delegados por el Director DGIRH del Ministerio. El comité se reunirá bimensualmente en la sede de la Corporación, y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio. 2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Reunirse bimensualmente en la sede de la Corporación, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. 4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. 5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. 6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. 7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. 8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. 9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** La CORPORACION dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituye a su costa y a favor del MINISTERIO una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar el riesgo de:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20	Del aporte del MINISTERIO	Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: La CORPORACION mantendrán libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de la CORPORACION, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, la CORPORACION dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, la CORPORACION deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la

ayn *



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **137** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que la **CORPORACION** no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que la **CORPORACION** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA** La **CORPORACION** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **CORPORACION** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la **CORPORACION**, El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la **CORPORACION** al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.-PROHIBICIONES: La CORPORACION de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) La CORPORACION solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, la CORPORACION deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA TERCERA.-DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.-FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3). Carta de manifestación y propuesta presentada por la CORPORACION. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y la CORPORACION con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA.-NOTIFICACIONES:** La CORPORACION en la Carrera 65 No 44ª-32 IN 3 de la ciudad de Medellín, correo electrónico corantioquia@corantioquia.gov.co y el MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **05 MAY 2013**

POR EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

POR LA CORPORACION,

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Director General

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Rafael José Espinosa Ortega/Coordinadora Grupo de Contratos

RP 120113



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

172

OTROSI No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 1814 del 10 de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO**, ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.430.073 de Itagüí, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo No 414 del 24 de julio de 2012 y acta de posesión del 24 de julio de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA**, identificada con el NIT 811000231-7, en adelante la **CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo No 137 de 2013, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN**, suscribieron el día 15 de mayo de 2013, el citado convenio interadministrativo No 137 de 2013, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para continuar la formulación del plan de manejo ambiental del sistema acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, en cumplimiento del decreto 1640 del 2012". 2. Que el día 10 de julio de 2013, la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico, mediante memorando No 8230-3-22867 del 10 de julio de 2013, remitió el documento de análisis de conveniencia y justificación de la prórroga y modificación al convenio del asunto. 3. Que para desarrollar la fase de sensibilización y participación, en la cual se realizarán 16 talleres con los sectores: institucional, productivo, comunitario y comercial, y un taller de socialización con la participación de todos los actores, que se planteó inicialmente en el plan operativo aprobado por el supervisor del Convenio. la Corporación solicito la prórroga del convenio interadministrativo No 137 de 2013, mediante los oficios 110-1306-2443 del 24 de junio de 2013, 040-1306-2448 del 25 de junio de 2013 y 110-1307-2601 del 04 de julio de 2013; en los cuales se expone lo siguiente: "...con el fin de concretar el plan operativo y cronograma de talleres actividades, a partir de la fecha de inicio del convenio CORANTIOQUIA estableció un mecanismo de contacto con los sectores y comunidades que participarían en los mismos, encontrando que algunos sectores manifiestan la dificultad en programar, desarrollar y participar en los últimos meses del 2013 y primeros del 2014, debido al cierre de actividades y/o periodos vacacionales, especialmente del sector educativo. Con la situación anterior, se comprometerían productos como el documento con la consolidación de la experiencia de sensibilización y participación, teniendo en cuenta que se requiere de una secuencialidad en la materialización de algunas etapas y que la recopilación de este insumo primordial que son los talleres, hace parte de los contenidos finales de la monografía, con los aportes igualmente de los participantes del diplomado". 4. Que el Supervisor del Convenio mediante memorando No 8230-3-22867 del 10 de julio de 2013, justificó la necesidad de prorrogar el convenio en cuatro (4) meses, indicando que la citada prórroga no genera ningún costo adicional para el Ministerio. 5. Que en consideración a lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de No. 137 de 2013, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución contenido en la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No 137 de 2013, por cuatro (4) meses más, esto es hasta el 20 de marzo de 2014. **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN PRIMERA:** Modificar el numeral 4 de la cláusula tercera del convenio interadministrativo No 137 de 2013, la cual quedará así: "4. Un cuarto informe, a los seis meses de iniciado el convenio que contenga los siguientes documentos: a) Documento con el avance en la construcción del Plan de Manejo Ambiental del sistema acuífero, con la identificación y planteamiento de los objetivos y líneas estratégicas a partir del diálogo con los sectores. b) Documento con el diseño de los contenidos de la monografía. c) Documento con el avance en el diseño de los contenidos del Diplomado. d) Documento con avances del Atlas hidrogeológico. e) Documento que recopila el avance en la experiencia de sensibilización y participación. f) Documento con informe contable y financiero que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y CORANTIOQUIA con sus respectivos soportes". **TERCERA.- MODIFICACIÓN SEGUNDA:** Incluir el numeral 5 a la cláusula tercera del convenio interadministrativo No 137 de 2013, así: "5. Un informe final a la terminación del plazo de ejecución del convenio, el cual debe contener: un documento, a partir del diálogo con los actores claves, con el Plan de Manejo Ambiental del sistema acuífero, con los programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión, con las respectivas metas e indicadores, con el fin de solucionar las problemáticas o amenazas y sus riesgos asociados identificados en la fase de diagnóstico. **El Plan de Manejo Ambiental del sistema Acuifero del Bajo Cauca Antioqueño debe contener:** Un Capítulo que describa el Diagnóstico Ambiental del sistema Acuifero

1 copy



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

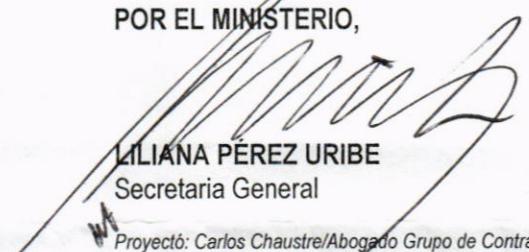
OTROSI No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

del Bajo Cauca Antioqueño definitivo, que considere las temáticas abordadas durante la ejecución del convenio, con la definición de problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural, a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo; Un Capítulo que describa los avances de la fase de formulación, incluyendo; la definición de la situación actual, el planteamiento de unos escenarios futuros deseables en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, la identificación de objetivos para la formulación de proyectos, y la identificación de instrumentos de planificación y administración asociados al cumplimiento de los objetivos identificados; Programas, proyectos y actividades a ejecutar, con el fin de solucionar la problemática identificada en el diagnóstico, estableciendo el cronograma de ejecución, los costos y responsables, con las respectivas metas e indicadores; Compilación de las memorias de los talleres realizados durante el presente convenio en el marco del Plan de Manejo Ambiental del sistema acuífero; Atlas hidrogeológico; Monografía publicada con los artículos seleccionados durante la ejecución del convenio, con metodología investigativa que desarrollen un tema técnico, social o cultural en torno del recurso hídrico subterráneo en el bajo cauca; Memorias del diplomado en aguas subterráneas, incluyendo listado de participantes, temas dictados, resultados de las capacitaciones y duración; un Documento que contenga la descripción del proceso adelantado, resultados y experiencia adquirida en el desarrollo de las actividades del convenio, con consolidación de la línea base de información; Un informe contable y financiero que incluya la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y CORANTIOQUIA con sus respectivos soportes". **CUARTA.- MODIFICACIÓN TERCERA:** Modificar la cláusula la quinta del convenio interadministrativo No 137 de 2013, en los siguientes ítems: a) El literal d), el cual quedará, así: "d. Un último desembolso correspondiente al 15% de sus aportes contra entrega del cuarto informe". b) "PARÁGRAFO CUARTO: Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, la CORPORACION efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso la CORPORACIÓN se obliga a ejecutar los recursos aportados por el MINISTERIO en la vigencia fiscal 2013". **QUINTA.-GARANTIA UNICA:** La CORPORACIÓN debe allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, el certificado modificatorio de la póliza de seguro de Cumplimiento, a favor del MINISTERIO, ampliando en un mayor tiempo su ejecución, para su respectiva aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **SEXTA.-DOCUMENTOS DEL OTROSÍ:** Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El memorando No 8230-3-22867 del 10 de julio de 2013, suscrito por la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico, junto con el documento de análisis de conveniencia y justificación de la prórroga del convenio del asunto. 2). Los oficios No 110-1306-2443 del 24 de junio de 2013, No 040-1306-2448 del 25 de junio de 2013 y No 110-1307-2601 del 04 de julio de 2013, suscritos por la CORPORACIÓN. 3). Los demás documentos relacionados con la celebración del presente otrosí. **SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. **OCTAVA.-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio Interadministrativo No 137 de 2013, no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

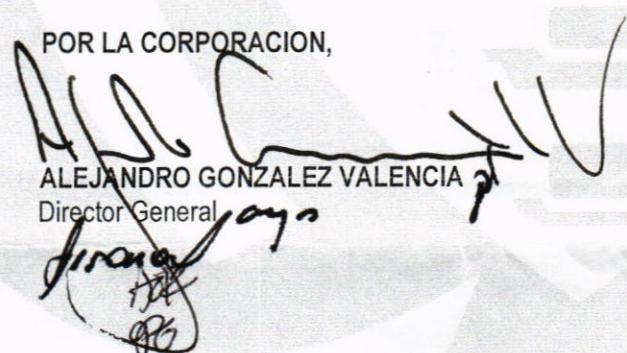
31 JUL 2013

POR EL MINISTERIO,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres/Coordinadora Grupo de Contratos

POR LA CORPORACION,


ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Director General



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

1404-1509

236

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 1814 del 10 de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO**, ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.430.073 de Itagüí, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo No 414 del 24 de julio de 2012 y acta de posesión del 24 de julio de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA**, identificada con el NIT 811000231-7, en adelante la **CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente Orosí al Convenio Interadministrativo No 137 de 2013, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN**, suscribieron el día 15 de mayo de 2013, el citado convenio interadministrativo No 137 de 2013, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para continuar la formulación del plan de manejo ambiental del sistema acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, en cumplimiento del decreto 1640 del 2012". 2. Que el 31 de julio de 2013, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 del convenio, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución en cuatro (4) meses más, esto es hasta el 20 de marzo de 2014 y se modificaron las cláusulas segunda "Compromisos de las partes" y tercera "Informes y productos" del convenio. 3. Que mediante memorando No 8230-3-9098 del 20 de marzo de 2014, la supervisora del Convenio solicitó elaborar el otrosí No 02 al Convenio Interadministrativo No 137 de 2013, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución en dos (2) meses más, es decir hasta el 20 de mayo de 2014, de conformidad al análisis de conveniencia y justificación, así: "...La Corporación mediante oficio con radicado 110-1402-396 del 04/02/2014 y radicado del MADS 4120-E1-3416 del 05/02/2014 y correo electrónico del 14 de febrero de 2014, realiza la solicitud de un nuevo OTROSÍ al convenio 137 de 2013, con objeto de prorrogar el plazo del convenio en 2 meses más, es decir hasta el 20 de Mayo de 2014. Con base en oficio No. 4120-E1-3416 del 05 de febrero de 2014 y del correo electrónico del 14 de febrero de 2014 (documentos anexos), la Corporación presenta un resumen del estado de avance de las etapas necesarias para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de los Acuíferos del Bajo Cauca Antioqueño, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1640 de 2012, y de las demás actividades que hacen parte del convenio, así:

- Etapa de aprestamiento cumplida en un 100%
- Etapa de diagnóstico cumplida en un 100%
- Etapa de formulación que avanza en un 70%, se realizaron los talleres 3 y 4 el 2 y 3 de febrero de 2014.
- Realización del Atlas, ya se cuenta con los textos del mismo y con los mapas, está en la etapa de contratación del diseño.
- Realización de la monografía, ya se cuenta con los textos, se está el proceso de diseño.
- Realización del diplomado, el cual debería empezar el 25 de enero, sin embargo, solo hasta la semana del 21 al 24 de enero se logró contactar a las administraciones municipales para definir los asistentes, por lo tanto se tiene previsto empezar el 10 de febrero de 2014.

Se adjunta también el programa de dicho diplomado, que contiene la Introducción, Objetivo, contenido de los 5 módulos, Metodología, Condiciones para la certificación del diploma, Público objetivo, Productos, lugar y cronograma. Según el cronograma éste se llevará a cabo de miércoles a viernes, cada dos semanas para favorecer la participación de los funcionarios que no tiene facilidad de disponer de toda la semana para estudiar y no pueden ausentarse de su trabajo por tiempos prolongado. Posteriormente mediante oficio con radicado de Corantioquia 110-1403-1155 del 17 de marzo de 2014, se adjunta una actualización del estado del convenio 137 de 2014 indicando:

- Etapa de aprestamiento cumplida en un 100%
- Etapa de diagnóstico cumplida en un 100%
- Etapa de formulación: con la realización de los talleres 1, 2, 3 y 4.

Los talleres 1 y 2 se realizaron el 27 y 28 de octubre de 2013, el 3 y 4 se realizaron el 2 y 3 de febrero de 2014.

Quedaría faltando el último taller de retroalimentación con las comunidades para la socialización de todos los productos. Es decir, luego de la culminación del diplomado y de la entrega del atlas y la monografía.

A


OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 137 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

- Atlas hidrogeológico del Bajo Cauca Antioqueño: se cuenta con los contenidos y se avanza en la etapa de diseño.
- Monografía: se avanza en el proceso de diseño.
- Diplomado en Hidrogeología y Manejo de aguas subterráneas: Se desarrolló el primer módulo de Hidrología y Geología, Conceptos Generales, entre los días 26 y 28 de febrero, contando con muy buena asistencia de los convocados y se lleva a cabo el segundo módulo de Técnicas de Exploración Hidrogeológica entre los días 12 y 14 de marzo de 2014.
- Conforme al cronograma presentado, los módulos programados quedan así:
 Módulo 3: Calidad y Riesgo de Contaminación de las Aguas Subterráneas, 30 horas del 26 al 28 de marzo de 2014.
 Módulo 4: Gestión del Recurso Hídrico y Planes de Manejo de Acuíferos (Aspectos Legales), 30 horas del 9 a 11 de abril de 2014.
 Módulo 5: Aguas Subterráneas en el Bajo Cauca, 30 horas del 7 a 9 de mayo de 2014.

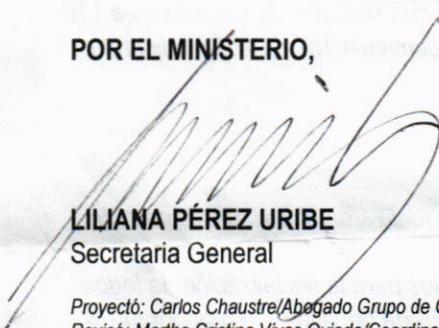
El diplomado tiene como fecha final el 9 de mayo de 2014 y los restantes 11 días, se usarán para la edición e impresión de informes para su entrega con los productos finales el 20 de mayo de 2014. El Ministerio ante la solicitud de modificación del convenio por parte de la Corporación y una vez analizados los antecedentes considera conveniente realizar la modificación solicitada, en cuanto a prorrogar por 2 meses el plazo de ejecución del convenio, con objeto de cumplir a cabalidad con el objeto del mismo y con todas las actividades programadas, entre las que se cuenta el Diplomado que está dirigido a 30 personas de las alcaldías municipales, la Corporación, la Policía, el Batallón, la Universidad de la región, por lo cual tuvo un carácter flexible que se acomoda a las condiciones locales de estos funcionarios, y fue concebido para darles la oportunidad de obtener un conocimiento general en relación con temas claves para el entendimiento y manejo adecuado de las aguas subterráneas, lo que redundará en el fortalecimiento institucional, para la implementación de acciones derivadas del PMA de los acuíferos del Bajo Cauca antioqueño. **Debe anotarse que esta modificación sólo implica una prórroga en el tiempo y en la entrega del producto final, ya que los desembolsos con aportes del Ministerio, fueron realizados en la vigencia 2013".** 4. Que la presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. 5. Que en consideración a lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de No. 137 de 2013, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución contenido en la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No 137 de 2013 y primera del Otrosí No 01, por dos (2) meses más, esto es hasta el 20 de mayo de 2014. **SEGUNDA.- GARANTÍA UNICA:** La CORPORACIÓN debe a llegar al MINISTERIO el certificado modificatorio de la póliza de seguro de Cumplimiento, a favor del mismo, ampliando en un mayor tiempo su ejecución, para su respectiva aprobación. **TERCERA.- DOCUMENTOS DEL OTROSÍ:** Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8230-3-9098 del 20 de marzo de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico, junto con el documento de análisis de conveniencia y justificación de la prórroga del convenio del asunto y sus documentos anexos. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. **OCTAVA.-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio Interadministrativo No 137 de 2013 y del Otrosí No 01, no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

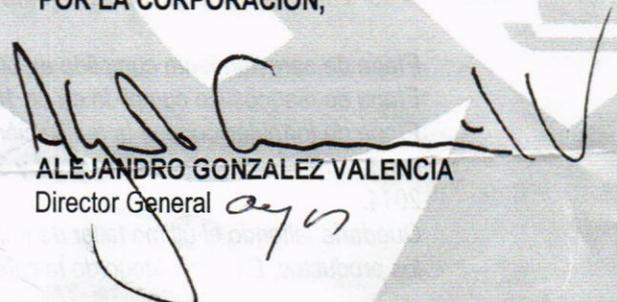
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

20 MAR 2014

POR EL MINISTERIO,

POR LA CORPORACION,


LILIANA PÉREZ URIBE
 Secretaria General


ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
 Director General

CV 939 1503-1110 160

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS

1503-1110

 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

12 MAR 2015

DIANA MARCELA MEDINA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.014.178.829, quien en su calidad de Coordinadora del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución número 030 del 13 de enero de 2015 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 de 21 de octubre de 2014, obra en nombre y representación legal del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, NIT No. 830-115-395-1 en adelante **EL MADS** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.430.073 de Itagüí, en calidad de Director General, de conformidad al Acuerdo 414 del 24 de julio de 2012 y acta de posesión de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA** identificada con el NIT 811.000.231-7, en adelante **LA CORPORACIÓN**, se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio 137 de 2013 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Coordinadora del Grupo de Contratos de acuerdo con los soportes documentales y los informes de ejecución presentados por el supervisor suscribe la presente acta de liquidación en los siguientes términos:
1. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

CONVENIO No.	137 de 2013
OBJETO	"Aunar esfuerzos para continuar la formulación del plan de manejo ambiental del sistema acuífero del Bajo Cauca Antioqueño, en cumplimiento del decreto 1640 del 2012".
PARTES	MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN. PESOS (\$437.239.291) , los cuales fueron aportados de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> 1. EI MINISTERIO: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$173.056.806), distribuidos así : <ol style="list-style-type: none"> i) Efectivo la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000). MCTE., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 29613 del 5 de febrero del 2013 y ii) Especie: la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$13.056.806) MCTE, 2. La CORPORACIÓN: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$264.182.485) M/CTE., en dinero, con cargo al el CDP No 95402 del 15 de febrero de 2013.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la garantías, previo el perfeccionamiento del convenio. En todo caso el plazo de ejecución del convenio no podrá sobrepasar el 15 de diciembre de 2013.
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	15 de Mayo de 2013

 
1

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS

1503-1110

 MinAmbiente <small>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</small>	Proceso: Contratación	 MADSIG <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	21 de Mayo de 2013	
OTROSI No. 1	Suscripción	Por la cual prorrogó el plazo de ejecución del convenio en cuatro (4) meses, esto es hasta el 20 de marzo de 2014. Modificó el numeral 4) de la cláusula tercera, Incluir el numeral 5, de la cláusula tercera, relacionado con el informe final.
	31/07/2013	Modificó el literal d) de la cláusula quinta, correspondiente al último desembolso.
OTROSI No. 2	20/03/2014	Por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio en dos (2) meses, esto es hasta el 20 de mayo de 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de Mayo de 2014	
SUPERVISIÓN	Directora de Gestión Integral de Recurso Hídrico	

2. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de 10 de diciembre de 2014, y el certificado de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 24 de noviembre de 2014, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MADS (En efectivo y en especie)	\$173.056.806	
Valor aporte CORANTIOQUIA	\$ 264.182.485	
Valor Ejecutado recursos MADS		\$173.056.806
Valor Ejecutado recursos CORPOURABÁ		\$ 264.182.485
SUMAS IGUALES	\$437.239.291	\$437.239.291

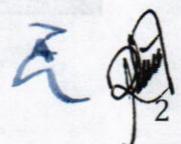
3. Que LA CORPORACIÓN cumplió a satisfacción con el 100% del objeto y obligaciones del convenio y en la misma proporción, ejecutó el 100% de los recursos aportados por el MADS.

4. Que el Supervisor en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el informe final del supervisor suscrito por la doctor Carlos Arturo Álvarez, del 10 de diciembre de 2014, certifica que:

- LA CORPORACIÓN cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del convenio, quedando a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
- LA CORPORACIÓN dio cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión.
- Certificación de pagos y saldos
- Certificado de pagos a la seguridad social y sus respectivos aportes parafiscales.



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	1503-1110  Sistema Integral de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

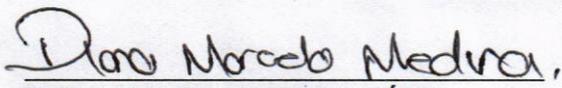
PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo No. 137 de 2013 firmado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA**.

SEGUNDO. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación de las partes de encontrarse a paz y salvo.

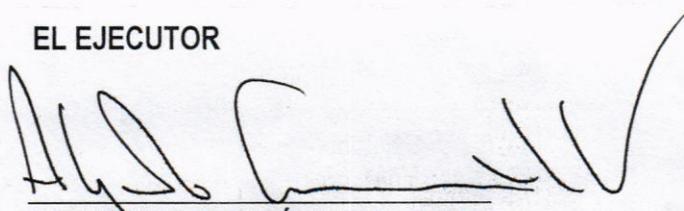
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2015

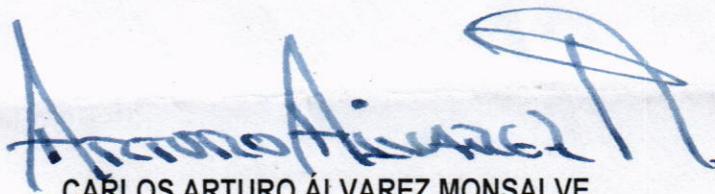
EL MINISTERIO


DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ
Coordinadora del Grupo de Contratos

EL EJECUTOR


ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
Director General de **CORANTIOQUIA**

SUPERVISOR


CARLOS ARTURO ÁLVAREZ MONSALVE.
Asesor encadado de las funciones del Director
Gestión Integral de Recurso Hídrico -**MADS**

Preparó. Doris Liliana Otalvaro, Dirección de gestión Integral de Recurso Hídrico.
Revisión Jurídica: Rosalina Cerquera Aranda, Abogada, Grupo de Contratos

Rad_ 8230-3-3488 – 06/02/2015.

(2c) cv / 170ct
Aosorio / secop x doc

FECHA: 11/2 MAR 2015

En concordancia con lo expresado en las páginas...

ACUERDAN:

PRIMERO. El presente acuerdo es suscrito por el Gobierno del Departamento de Antioquia y el Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA...

SEGUNDO. La liquidación de la obra y el pago de los honorarios de los profesionales contratados...

11/2 MAR 2015

En concordancia se firma en Bogotá D.C. a las...

EL EJECUTOR

EL MINISTERO

Signature of Alejandro González Valencia, Director General de CORANTIOQUIA

Signature of Diana Marcela Labrador, Coordinadora del Grupo de Control

SUPERVISOR

Signature of Carlos Arturo Alvaréz Montalvo, Asesor Encargado de las Funciones del Director

Small circular stamp or mark at the bottom of the page.